



RESOLUCION N° 545-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 SET. 1980

Expte. N° 946/78

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Universidad tramita la provisión de un Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado los estudios de factibilidad pertinentes para justificar la instalación del referido equipamiento en el marco de la misión asignada al Centro de Cómputos de esta Casa, según resolución N° 212-78 del 30 / de Mayo de 1978;

Que esos estudios han sido puestos en consideración de la Subsecretaría de Informática de la Secretaría de Planeamiento de la Nación y del Ministerio de Cultura y Educación, contándose con dictámenes favorables de dichos organismos para la puesta en marcha del proyecto y consecuentemente para la adquisición del sistema propuesto a adquirir;

Que además, los pliegos de bases y condiciones elaborados por esta Universidad obrantes de Fs. 81 a 99, con sus correcciones de Fs. 113 a 118, cuentan con la aprobación definitiva de la Secretaría de Planeamiento, según dictamen de fecha 16/6/80 que corre a Fs. 103, con lo que se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 21.431 y en el Decreto N° 165/77;

Que a fin de asegurar la debida continuidad del proyecto, se hace necesario el análisis de distintos aspectos, tanto técnicos como legales y reglamentarios, que permitirán concretar la gestión a través del acto licitatorio correspondiente, en el proceso de llamado, apertura de las propuestas, estudio y dictamen de pre-adjudicación, recepción definitiva y puesta en marcha en el menor tiempo posible la operatividad del Sistema;

Que para ello resulta necesario la creación de una Comisión de Informática en el ámbito de esta Universidad, a integrarse con profesionales de la especialidad, para asesoramiento de los aspectos técnicos, como así también con funcionarios administrativos que deberán entender en los aspectos legales y reglamentarios;

Que se han cumplido los recaudos legales y reglamentarios pertinentes y se cuenta con crédito presupuestario suficiente para el llamado a licitación pública, por lo que corresponde autorizar a Dirección General de Administración para que proceda a dicho trámite con ajuste a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Nación;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear la Comisión de Informática que funcionará en el ámbito de esta Universidad e integrar la misma con los siguientes funcionarios, los que actuarán como extensión de sus funciones:

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// = 2 =

Expte. N° 946/78

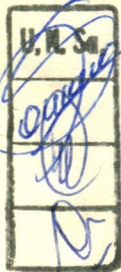
- Ing° José Ricardo BORLA, Director del Departamento de Ciencias Tecnológicas.
- Lic. Eduardo Miguel MAESTRO, Secretario Administrativo.
- Sr. José Oscar DIAS NETO, Director General de Administración.
- Dr. Fermín Ricardo ARANDA, Asesor Jurídico.
- C.P.N. Pedro ORTIZ, Auditor General.
- Ing° Pedro José BERNABE, Director Centro de Cómputos.
- C.P.N. Nieves FERNANDEZ de OMARINI, Directora de Compras y Contrataciones.
- C.P.N. Eduardo Manuel GORJON, Profesor del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTICULO 2°.- Será responsabilidad de la Comisión de Informática:

- a) Intervenir en proceso licitatorio para la provisión del Sistema Electrónico de Datos, debiendo tomar conocimiento del proyecto en forma integral y principalmente del pliego de bases y condiciones del llamado a licitación.
- b) Entender en los estudios para analizar las propuestas que presentarán las firmas proveedoras en la correspondiente licitación pública y emitir dictamen, aconsejando la pre-adjudicación en tiempo y forma.
- c) Dictaminar al momento de la recepción del sistema adquirido, si el mismo se ajusta en un todo a la propuesta adjudicada, previo a la recepción definitiva, conformación de la factura y pago consecuente, a efectuar por las oficinas respectivas.
- d) Mantener permanentemente informado a este Rectorado sobre todos los trámites en que intervenga y las medidas que adopte para el efectivo cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas.

ARTICULO 3°.- Autorizar a Dirección General de Administración para que proceda al llamado a licitación pública para la adquisición de un Sistema de Procesamiento / Electrónico de Datos, conforme a los pliegos de bases y condiciones que obran en este expediente.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Eduardo Miguel Maestro
Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INTERINO

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 545-80